



DEJA SIN EFECTO DECRETO DE  
MULTA N°300 DE 25 DE AGOSTO DE  
2020, QUE APLICA MULTA A  
PROVEEDOR GLORIA JEANETTE  
ACUÑA CID

DECRETO: N°

344,

TEMUCO, 28 SEP 2020

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N°300 de fecha 25 de agosto de 2020, que aplica multa a proveedor Gloria Jeanette Acuña Cid.
3. La carta de apelación del proveedor Gloria Jeanette Acuña cid e informe del establecimiento.
4. El Ord. N° 22 de fecha 16 septiembre 2020, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ordinario N°22 de fecha 16 de septiembre de 2020, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación señalado en el visto N°4, indica que, según decreto supremo N°104, de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en todo el territorio nacional con ocasión del brote del COVID-19.
2. Que, con fecha 27 de marzo se decretó cuarentena en la Región de la Araucanía, lo que significó una restricción al desplazamiento de personas y cierre de recintos educacionales y además de establecimientos comerciales que no sean de primera necesidad, como el caso del taller de la proveedora.
3. Que, los acontecimientos de pandemia ocurridos en el Estado de Emergencia Sanitaria ocurridos en Temuco, constituyeron una causal de fuerza mayor, irresistible e imposible de prever y, por lo tanto, no puede atribuirse a la proveedora.

DECRETO:

1. **Acógrese apelación presentada por la proveedora Gloria Jeanette Acuña cid, Rut** que, acredita mediante evidencias que, el retraso, se debió a la cuarentena decretada en Temuco por motivo del covid-19, donde el proveedor, vio afectado gravemente sus servicios.
2. Que, desde el 27 de marzo en adelante mantuvo contacto con los encargados del establecimiento vía telefónica y acordaron preguntar vía telefónica a los padres, la talla de los estudiantes, lo que no pudo conseguirse solo hasta el día 25 de junio de 2020, cuando se hace envío vía correo por parte del colegio.
3. Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 300 de fecha 25 de agosto de 2020, que aplica multa al proveedor Gloria Jeanette Acuña cid., por la suma de \$581.339 (quinientos ochenta y un mil trescientos treinta y nueve pesos).

IDOC: 2116063

4. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Avenida Pedro de Valdivia N°01186, Temuco, Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/AVV/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Municipal
- Of. Partes Educación
- Archivo Adm. Y Finanzas Daem

- IDOC: 2116063



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

